



**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N°08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante **EL IPD**, y, de la otra parte, el INSTITUTO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, con RUC N° 20125753869, con domicilio en Av. República de Chile 295 Oficina 503 Lima, representada por su Presidente, Sr. Hipólito César Reyes del Carmen, identificado con DNI N° 08070854, con poder inscrito en la Partida N° 03024267 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El IPD da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, la cancha principal y los servicios higiénicos del Coliseo Eduardo Dibós, para la realización de un "Espectáculo Artístico Cultural", el día 12 de noviembre del 2011 desde las 15.00 hasta las 20.00 horas.

Se le concede a EL ARRENDATARIO 01 día antes y 01 día después para el montaje y desmontaje de su escenario para el evento.

De no realizarse el desmontaje el día 13 de noviembre del 2011, EL ARRENDATARIO pagará una penalidad de S/.5,000.00 más IGV en Tesorería por día.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

La renta queda fijada en la suma de **S/.14,000.00 incluido IGV** que EL ARRENDATARIO pagará de la siguiente forma:

- El 88% que equivale a **S/.12,320.00 nuevos soles incluido IGV**, que será depositado a la suscripción del contrato, en la Cta. Cte. MN del IPD N° 00000-283118, del Banco de la Nación.
- El 12% que equivale a **S/.1,680.00** que será depositado en efectivo a la suscripción del contrato en la cuenta de detracción del IPD N° 00-000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la factura emitida por la Tesorería del IPD.

**CUARTA: PAGOS ADICIONALES**

EL ARRENDATARIO se obliga a depositar el día 07 de noviembre del 2011, por los siguientes conceptos:  
Mantenimiento y Conservación: S/.652.80 incluido IGV.

Energía eléctrica: S/.1,032.50 incluido IGV.

Pagos que serán depositados en la Cta. Cte. M.N. del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas expedidas por la Tesorería de EL IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

**QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES**

EL ARRENDATARIO hará entrega a EL IPD a la suscripción del contrato la suma de S/. 5,000.00 con cheque certificado, cheque de Gerencia o mediante depósito en la Cta. Cte. N° 00000-860212 del Banco de la Nación, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

**SEXTA: SEGURIDAD**

EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo objeto de este Contrato, durante la presentación del evento social; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo Eduardo Dibós, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.

## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

### SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

### OCTAVA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

### NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES

El IPD se reserva el derecho de acceder o denegar el ingreso de vendedores ambulantes durante la realización del evento.

### DECIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EL ARRENDATARIO queda terminantemente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.

### DECIMO PRIMERA: GESTION DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, Pago a APDAYC, UNIMPRO y ANAIE, que fueran necesarias para la realización del evento.

### DECIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

EL ARRENDATARIO queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

### DECIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por el IPD.

### DECIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el Coliseo Eduardo Dibós al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con EL ARRENDATARIO un inventario de los bienes muebles con que cuenta las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

### DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.



## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima

### DECIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós.

### DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los **07 días del mes de octubre 2011**



EL IPD

Francisco Juan Boza Dibós  
Presidente



EL ARRENDATARIO

Hipólito César Reyes Del Carmen  
Presidente

